Nota DNC N° 3502 /2023

Asunción, 8 de mayo de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	355616
Expediente	305973 – 305967 – 305971 – 306070
Etapa del Procedimiento	Interés Moratorio
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LLAMADO MOPC Nº 131/2018 LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIEMIENTOS PENITENCIARIOS - AD REFERENDUM AL PGN 2019
Entidad	MOPC
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Expediente N° 305973:
   a. Se solicita remitir las documentaciones respaldatorias de la fórmula de interés moratorio, como las certificaciones y facturaciones correspondientes.

2. Expediente N° 305967:
   a. Se solicita remitir las documentaciones respaldatorias de la fórmula de interés moratorio, como las certificaciones y facturaciones correspondientes.

3. Expediente N° 305971:
   a. Se solicita remitir la nota de conformidad del proveedor con posterioridad a la resolución de aprobación del interés moratorio.
   b. Se solicita remitir el legajo de cada certificación de obra, en orden, con sus facturaciones, constancias MEU y notas de crédito, en caso de que las hubiere.

4. Expediente N° 306070:
   a. La planilla de cálculo remitida es ilegible, debiendo además indicarse cuáles son las fórmulas aplicadas por cada certificación.
   b. Se solicita remitir cada certificación de obra con sus facturaciones y constancias MEU legibles; así mismo, las notas de crédito correspondientes.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: kaguilera